La enseñanza agraria en el siglo XIX. La Escuela Normal de Jardineros Horticultores de Madrid (1847-1860)

Por Olegario NEGRIN FAJARDO

España ha sido siempre un país con predominio del sector agrario, que ha dependido de la agricultura de una manera sustancial. Por ello no es extraño que desde hace siglos se hayan venido realizando intentos de establecer instituciones que se preocupasen de divulgar los conocimientos elementales y técnicos entre los jornaleros y agricultores, a fin de modernizar y racionalizar los sistemas de producción agrícola (1). La mayor incidencia en el interés por auspiciar la enseñanza de nuevas técnicas agrícolas se registra en la segunda mitad del siglo XVIII, a partir de las iniciativas del Gobierno «ilustrado», especialmente de la mano de sus planes de transformación social y económica de la nación, para conseguir alcanzar la altura del desarrollo extranjero en este campo (2).

Entre las instituciones que destacan en el intento de establecer la enseñanza agrícola de manera extensiva en todo el país, podemos señalar a las **sociedades económicas de amigos del país.** No es casualidad que algunos de los máximos impulsores de esta modalidad de enseñanza, Campomanes y Jovellanos, fueran miembros activos de la Económica de Madrid. Las sociedades solían tener una sección de agricultura especialmente dedicada al fomento de esta importante rama de la producción, y a lo largo de las actividades de dichas clases o secciones es fácil encontrar decenas de proyectos presentados por las personalidades más representativas de la vida local, provincial y nacional auspiciando la creación de premios, escuelas o mejoras en el sector agrario que entendían abandonado y necesitado de una total transformación (3).

En este mismo sentido hay que destacar la actividad de algunos periódicos y sema-

---

(1) En el informe que elabora la Económica Matritense para el Patrimonio, referente a una escuela de agricultura que tendremos ocasión de analizar en profundidad a continuación, se puede leer: «Tres siglos han transcurrido ya desde que españoles celosos y amantes de la prosperidad de su patria están clamando de continuo por la urgente necesidad de reducir a enseñanza el útil arte del cultivo de los campos; y otros tantos han pasado ya sin ser atendido debidamente sus justos deseos, acumulando obstáculos la ciega rutina y creando imposibles la sórdida codicia...» Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País (ARSEM), leg. 359, doc. 21.

(2) En el expediente sobre el establecimiento de una escuela de arbolado y agricultura, el intendente del Patrimonio real indica que «el Tutor de S. M. se ha propuesto establecer una escuela de arbolado y agricultura a imitación de las que con tanto crédito y utilidad pública existen en algunos Estados de Alemania...» No sería nada difícil multiplicar las citas en este sentido de identificación con el progreso agrícola extranjero. ARSEM, leg. 357, doc. 1.

(3) Ya en tiempos de Carlos III se creó una cátedra de agricultura unida al Jardín Botánico. La Matritense consiguió sacar adelante un plan de cátedras de agricultura, decreto de las Cortes de 8 de junio de 1813 y R. D. de 31 de enero de 1815 que, aunque no cubrió todas las esperanzas puestas en ellas, significó un primer paso importante. En cuanto a planes concretos, solamente mencionaremos algunos de la Matritense: Plan de A. Sandalio Arias **de establecer escuelas de agricultura,** 1811. ARSEM, leg. 190, doc. 5; Plan de don Vicente Espert de **establecer una escuela de agricultura en la Casa de Campo,** 1919, leg. 260, doc. 2 del ARSEM.

narios que se preocupaban por la divulgación de la cultura y la técnica agraria en las zonas rurales (4).

Sin embargo, esta importante actividad literaria, institucional y jurídica en pro de la implantación de enseñanzas agrícolas no se transformó en realidad práctica y sistemática hasta 1855, año en que, por decreto de 1.° de septiembre, se crea la **Escuela Central de Agricultura,** en la casa de campo cercana a Aranjuez conocida como «La Flamenca», dependiente desde ese momento del Ministerio de Fomento (5). El objeto de su fundación fue formar personal facultativo agronómico, y al efecto se crearon las carreras de ingeniero agrónomo y de perito agrícola, además de atender a diversos servicios en beneficio de la agricultura.

Pero antes de ser establecida la Escuela Central de Agricultura existió otra institución de enseñanza agrícola que, aunque es mencionada a veces como existente, no ha sido estudiada hasta ahora por nadie, al menos que nosotros hayamos podido averiguar. Nos referimos a la **Escuela Normal de jardineros horticultores,** establecida en el jardín del Parque del Moro en 1847, y que a continuación analizamos con la extensión que nos ha sido posible, teniendo en cuenta la escasez de datos al respecto (6).

Empezaremos por estudiar el proyecto de una escuela práctica de agricultura, elaborado por la Sociedad Económica Matritense, a petición del intendente de la Casa Real, en 1842. En un segundo momento analizaremos desde los puntos de vista pedagógico y educativo, teórico y real, la actividad de la Escuela de jardineros horticultores en su etapa de funcionamiento, 1847 a 1860, aproximadamente. Finalmente, a partir de la exposición del proyecto de la Matritense, a la base de la realización de la escuela, podremos exponer los resultados del análisis comparativo entre lo que se planeó fuese la escuela de agricultura y lo verdaderamente realizado en la práctica.

1. EL INFORME DE LA ECONOMICA MATRITENSE

El 16 de marzo de 1842 se recibió en la secretaría de la Sociedad Económica Matritense un oficio del Intendente del Real Patrimonio pidiendo informe sobre el establecimiento de una escuela de agricultura, que entraba en los propósitos del Tutor de Su Majestad (7). El objetivo fundamental de la escuela a establecer sería el de: «hacer prosperar cuanto sea dable las reales posesiones de su augusta Pupila». Dicho establecimiento sería organizado «a imitación de los que con tanto crédito y utilidad pública existen en algunos estados de Alemania».

El informe pedido debía abarcar los siguientes aspectos: a) lugar más apropiado para la ubicación de una escuela de arbolado y agricultura; b) el tipo de instrucción que debería darse, así como los principios generales de la misma; c) finalmente, deberían ser explicitadas todas aquellas particularidades que se le ocurrieran a la comisión.

El oficio de la Intendencia del Real Patrimonio fue trasladado a la sección de agricultura, a fin de que ésta informase acerca de las cuestiones planteadas sobre el establecimiento de una escuela de agricultura. Finalmente, después de algunos meses de

(4) «El Amigo del País» (periódico de la Matritense), especialmente tomo IV y V. «Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los párrocos», tomo XIV; «El cultivador», 1849, tomo II; «Revista de Agricultura práctica», 1854, tomo III, etc.

(5) Posteriormente, la Ley Moyano de septiembre de 1857, y sus disposiciones complementarias acabarían de regular la enseñanza agrícola, por lo que se refiere a los niveles educativos reglados.

(6) Incluso Braulio Ramírez, autor del **Diccionario de bibliografía agronómica**..., Madrid, 1865, dice respecto de esta escuela: «... ignoramos el éxito de la excelente idea que preside en esta disposición» (se refiere al reglamento aprobado en marzo de 1848). Es significativa esta desinformación de Ramírez si tenemos en cuenta que estaba muy ligado a la enseñanza de la agricultura y fue uno de los fundadores de **La Flamenca.**

(7) Sociedad Económica Matritense, 5 de abril de 1842, **Expediente sobre el establecimiento de una escuela de arbolado y agricultura.** ARSEM, leg. 357, doc. 1. El expediente está completo y consta de cinco documentos que abarcan todo el proceso burocrático que tuvo lugar en torno del oficio de la administración.

trabajo de comisiones, la Sociedad estuvo en condiciones de dirigir un amplio informe a la Casa Real (8).

Teniendo en cuenta la amplitud del informe de la Sociedad, comentaremos a continuación sólo lo más significativo del mismo, para facilitar el ulterior análisis comparativo entre el plan de enseñanza de agricultura de la Sociedad y el reglamento realmente aplicado varios años después, al inaugurarse efectivamente la escuela de horticultura de Madrid.

Después de una amplia introducción sobre la enseñanza de la agricultura en nuestro país, así como sobre otras consideraciones generales relacionadas con el tema, los informantes contestan a la cuestión planteada en primer lugar, cuál fuera el lugar más apropiado para la ubicación de la escuela, en los siguientes términos: «La casa de campo, situada a la orilla derecha del río Manzanares, se encuentra a una distancia tan proporcionada de la capital de la península, que el discípulo no sufrirá el efecto de las distracciones continuas y experimentará el influjo saludable del mayor número de sabios que siempre se reunen en las capitales y de la mayor facilidad para adquirir libros, periódicos e instrumentos» (9). Y un poco más adelante: «... si la razón dicta que por estas consideraciones sea la casa de campo el sitio indicado para la plantificación de la escuela, la historia nos enseña que tal ha sido también en esta parte el dictamen de las personas ilustradas que, por buena voluntad o por encargo del Gobierno, se han dedicado al estudio de esta cuestión y han designado su establecimiento en el mismo sitio que la Sociedad propone» (10).

En el informe se aprecia, desde el principio, una idea que se impondría con posterioridad llevándose a la práctica: la consideración de la escuela de agricultura práctica como una **escuela normal** o modelo, con campos de experimentación y prácticas de nuevos métodos y técnicas agronómicas (11).

Respecto a la infraestructura organizativa necesaria, consideraban que, en un primer momento, sería preciso dedicar terrenos de calidad diversa y algunos edificios indispensables para el trabajo y acomodo de los alumnos (12).

Estaba previsto que la enseñanza durara cuatro años y abarcase una amplia serie de conocimientos relacionados, teórica y operativamente, con la agricultura. En síntesis, los contenidos a enseñar a los discípulos eran los siguientes:

PRIMER AÑO: **Parte Teórica**

Elementos de matemática aplicados a las necesidades de la Agricultura.
Mecánica agrícola.
Dibujo lineal.
Nomenclatura de instrumentos.

Parte Práctica

Levantamiento de planos.
Medidas de líneas.

---

(8) Previamente, en junta de 5 de abril de 1842, se nombró una comisión que entendiera sobre la consulta realizada por la Intendencia del R. Patrimonio, formada por los siguientes amigos del país: Félix Valdés de los Ríos, José Demetrio Rodríguez y Juan González Valdés. Sin embargo, en la junta siguiente, por ausencia del primero de los citados, fueron nombrados Nicolás Casas y Agustín Pascual «para que la comisión gozara de mayores luces». ARSEM, leg. 357, doc. 1.

(9) ARSEM, leg. 359, doc. 21, p. 3.

(10) ARSEM, leg. 359, doc. 21, pág. 4.

(11) Al referirse a los terrenos necesarios para el establecimiento de la escuela de agricultura se puede leer: «... y otro terreno empleado en Escuela modelo, donde se practiquen definitivamente los métodos útiles reconocidos por la experiencia...». ARSEM, leg. 359, doc. 21.

(12) A este particular se dedican dos artículos, uno de ellos muy extenso, en el reglamento que la comisión adjunta a su informe. ARSEM, leg. 359, doc. 21.

Medidas de terrenos.
Aforo de líquidos.
Nivelaciones.
Conducción de aguas.
Manejo práctico y razonado de los instrumentos agrícolas.
Oficio del agricultor.

SEGUNDO AÑO: **Parte Teórica**

Física, Química y Mineralogía agrícolas.
Dibujo lineal.

Parte Práctica

Observaciones meteorológicas.
Manipulaciones agronómicas.
Excursiones campestres.

TERCER AÑO: **Parte Teórica**

Botánica agrícola.
Zoologicultura e Higiene veterinaria.
Dibujo.

Parte Práctica

Herborizaciones.
Servicio de los corrales.
Pesca.
Caza.
Asistencia a los casos prácticos de Veterinaria.

CUARTO AÑO: **Parte Teórica**

Agronomía.
Economía rural.
Contabilidad.
Historia de la Agricultura.
Legislación rural.
Aplicaciones del dibujo.

Parte Práctica

Arte del Agricultor.
Formación de: Fosos, canales de riego, caminos vecinales, estanques, norias, invernáculos, casas, etc. (13).

Se sugería un número de siete profesores, auxiliados de otros tantos ayudantes, para la enseñanza y el cuidado de los discípulos internos y externos del centro. La enseñanza sería pública, aunque sólo se dotarían treinta plazas de internos agrónomos, porque se admitirían pensionistas en número ilimitado. A las dos clases de discípulos

(13) ARSEM, leg. 359, doc. 21, art. 6.º Del plan de estudios expuesto se puede deducir una amplia combinación del trabajo productivo y de la enseñanza teórica de aquellos principios científicos aplicables al campo de la agronomía.

existentes, agrónomos y trabajadores, se les exigiría como condición de entrada ser de buena conducta, estar vacunado y ser de constitución vigorosa y robusta. Para ser admitidos en la clase de alumnos agrónomos se requería, además, el conocimiento de la instrucción primaria elemental y la disposición para el estudio (14).

El carácter de escuela modelo del establecimiento queda fijado por la obligación de anticipar por la prensa periódica «la época en la que se hayan de realizar las grandes operaciones de cultivo». También estaba previsto publicar cartillas rústicas «sencillamente redactadas, describiendo los nuevos métodos de cultivo y los instrumentos útiles a la agricultura» (15). Asimismo, se pensó en la posibilidad que la escuela estableciera correspondencia «con los agrónomos nacionales y extranjeros, cuyos conocimientos puedan serla útiles» (16). Finalmente, siguiendo el criterio «ilustrado», se aconseja la realización «de un viaje científico para examinar el estado de la ciencia agrícola y enriquecer a la escuela con los nuevos e importantes materiales que en él se recojan» (17).

Hasta aquí el extracto del informe remitido por la Sociedad a la intendencia del Real Patrimonio. A partir de este momento se produce un silencio total respecto de los trámites, si es que se iniciaron, para la creación de una escuela de agricultura práctica. Esta ausencia de noticias sólo se rompería con la notificación oficial de la efectiva realización de la misma, mediante la aprobación del reglamento para la **Escuela normal de jardineros horticultores** «que se ha de formar en el parque del Real Palacio con destino a las posesiones del Patrimonio de S. M.» (18). Si bien es verdad que parte del pensamiento que encierra el informe de la Matritense se llevó a cabo en la realización de esta escuela, no sería hasta 1855, con la creación de la citada Escuela Central de Agricultura, cuando se llevaría a la práctica, de una manera más generalizada, los planteamientos expuestos en el proyecto que hemos resumido.

La Escuela de horticultura empezaría a funcionar a principios de 1848, una vez realizado el nombramiento de Francisco Vié como primer jardinero del real parque del Moro. Los fines declarados de la institución eran:

— Formar colecciones de flores finas de toda especie.
— Fomentar el estudio práctico de la jardinería y la horticultura.
— Ser escuela normal para capataces horticultores.

Los primeros alumnos de la Escuela empezaron a asistir a la misma desde principios de febrero de 1848. Eran un total de siete, aunque poco después se incorporaría otro más, cubriéndose así las ocho plazas previstas en el reglamento.

Por los datos que se conservan sobre dicha Escuela, estamos en condiciones de afirmar que dejó de existir en torno a 1860. De hecho, esta última fecha marca el límite de las actividades de dicho establecimiento, con el examen y colocación de los dos últimos alumnos que quedaban en la escuela. Más aún, desde 1854 no se admite ningún alumno nuevo (19), lo que puede indicar que existía ya la idea de que la experiencia acabaría con la salida del centro de los últimos alumnos de la primera y única promoción, una vez que hubiesen finalizado todos sus estudios. La razón de esta me-

(14) ARSEM, leg. 359, doc. 21, arts. 8 y ss.
(15) ARSEM, leg. 359, doc. 21, art. 16.
(16) ARSEM, leg. 359, doc. 21, art. 18.
(17) ARSEM, leg. 359, doc. 21, art. 21.
(18) Aunque nunca es posible asegurar con total certeza la existencia o no de relaciones institucionales o personales, en este caso por más que hemos indagado no hemos encontrado vinculación alguna posterior entre la Sociedad Económica Matritense y la Casa Real, respecto de este problema. Seguramente, problemas técnicos y, especialmente, económicos, desaconsejarían la creación de la escuela en aquellos momentos. Nosotros, desde luego, no hemos encontrado respuesta satisfactoria ni en el A. H. N. ni en el Archivo de la S. E. Matritense y en sus libros de actas.
(19) Tomás Sáenz Hérmua, supernumerario desde 1851, solicitó ocupar una plaza vacante en septiembre de 1854. Ante su insistencia, se le contestó en los siguientes términos: «no ha lugar: puesto que más bien se está para reformar dicha escuela que para aumentarla y conservarla: sobre todo, si el gobierno lleva adelante sus proyectos de establecer una escuela práctica de Agricultura, en algunos de los Reales Sitios». Archivo de Palacio, leg. 748, doc. 1. (Como estos documentos carecen de ordenación, hemos decidido establecer una correlativa para facilitar la exposición.)

dida obedecía al hecho de la aparición de otras instituciones de rango nacional, que venían a cubrir y a superar los objetivos de la Escuela de horticultura en el terreno de la enseñanza de la agricultura teórica y práctica. La más importante de ellas fue la Escuela General, o Central, de Agricultura, citada con anterioridad.

2. EL PROCESO EDUCATIVO: TEORIA Y PRACTICA

Bajo este epígrafe queremos resaltar dos dimensiones esenciales en toda institución escolar. De una parte, el planteamiento teórico, la política educativa marcada por los reglamentos, normativas generales y otros documentos semejantes; de otra, y de manera complementaria, el grado de realización práctica de las normas de ordenación teórica. Como no parece conveniente, desde un punto de vista metodológico, la exposición por separado de estos dos planos, realizaremos su redacción de manera armónica, señalando en cada caso las disfunciones existentes entre los planteamientos teóricos y su puesta en práctica (20).

2.1 Los alumnos

Para ser alumno de la escuela de horticultura se requería tener entre catorce y dieciséis años y ser «de constitución robusta». Tenían preferencia para ingresar en el centro los hijos de los empleados de la Real Casa, siempre que cumplieran los requisitos establecidos al efecto. Conviene resaltar que en igualdad de condiciones se prefería a los que presentasen un mayor conocimiento, siendo imprescindible que supieran «leer y escribir correctamente, gramática castellana y los principios de la Aritmética, al menos las cuatro primeras reglas...» (21).

El reglamento preveía que los alumnos vistiesen en todo momento «con decencia y uniformados, usando pantalón, blusa y sombrero o gorra, de los colores, forma y distintivos que se adopten al efecto» (22). El uniforme que se adopta finalmente, después de desechar otros modelos, estaba formado por: «Tricornio con escarapela encarnada, cordoncillo de oro y botón con presilla. Lebita azul turquí con vivos encarnados y en el cuello una rosa bordada de oro. Pantalón azul turquí con franja encarnada. Cinturón negro de charol con chapa dorada a fuego y en ella grabadas las armas reales. La lebita tendrá nueve botones y en las mangas tres, también dorados a fuego con el letrero de Real Escuela de Horticultura. Guante blanco» (23).

Los alumnos cobraban desde su entrada en la escuela dos mil cuatrocientos reales de vellón anuales y tenían el carácter de empleados de la Real Casa (24) hasta el final de su período de aprendizaje que, estaba previsto, durase cinco años.

El número de alumnos de la escuela, ocho según el reglamento (25), así como el número de profesores, serían bastante inferiores a los proyectados en cada caso por la

---

(20) Nos ha sido posible reconstruir en buena parte el proceso educativo que se llevó a cabo en la Escuela normal de jardineros horticultores, merced a la existencia del reglamento de funcionamiento del centro y su ampliación de 1850, así como gracias a los datos que se conservan en el Archivo de Palacio, referente al proceso de evolución de la escuela desde su creación.

(21) **Reglamento para la Escuela Normal de Jardineros Horticultores que se ha de formar en el Parque del Real Palacio con destino a las posesiones del Patrimonio de S. M., en cumplimiento de la Real Orden de 13 de diciembre de 1847.** Madrid, Aguado, 1848. Artículos 1.º, 2.º y 3.º.

(22) **Reglamento, op. cit.,** art. 5.º Los alumnos habían pedido, 15-II-1850, dos uniformes, uno de paseo y otro de trabajo; vuelven a insistir en su petición, 20-II-1852, y se les remite al artículo 5.º, recordándoles que el pago del uniforme de gala, que ya se les había concedido, fue una graciosa concesión. A. de P., legajo 748, doc. 2.

(23) A. de P., leg. 748, doc. 3.

(24) A. de P., leg. 748, doc. 5. Si bien esta disposición quedó derogada por el art. 4.º de la **Adicción al Reglamento,** realizada en 1850: «Ningún alumno se considerará empleado de la R. Casa hasta tanto haya ganado los cinco cursos prácticos...».

(25) En un principio ingresaron los siguientes alumnos: Francisco Serrano, Manuel Miranda, Pantaleón Serrano, Francisco Gutiérrez, Calixto López, Bartolomé Espoz y Juan Cominges. En diciembre de 1848 se admitió a Joaquín Gutiérrez. De los seis jóvenes, cinco eran hijos de capataces u otros empleados de la Casa Real. En 1850, por renuncia de Espoz, ocupa su plaza Gregorio Moyno. Alumnos supernumerarios hubieron cuatro en total: Bartolomé Espoz y Moyno en 1849, Sáenz Hérmua en 1851 y Alejandro Lozano en 1854.

Sociedad Económica Matritense. En realidad, el cuadro de profesores de la escuela sólo lo componían el jardinero mayor del parque, nombrado al efecto, y su ayudante. Para suplir la carencia del profesorado efectivo en la escuela deberían asistir a diversos establecimientos públicos de enseñanza, a fin de adquirir nociones científicas y prácticas necesarias para fundamentar sus conocimientos y les permitieran alcanzar su especialización (26).

2.2. Los exámenes

En un principio, reglamento de 1848, únicamente se fijó el examen final una vez que los alumnos terminaran su instrucción teórica y práctica «que mostraría el orden de sus adelantos y conocimientos» (27), facultándoles para las plazas de jardineros mayores en las posesiones del Real Patrimonio. Por el contrario, después de la reforma del reglamento en 1850, se prevé que cada año «deberán sufrir los alumnos un examen ante los empleados de la Real Casa... Sin obtener la calificación de aprobación de un año no se pasará al otro y quedará a juicio de los examinadores o desaprobar definitivamente al alumno para excluirlo de la escuela o concederle la continuación en ella sin ganar curso esperando que con la ulterior aplicación reinvindique el año perdido...» (28).

El primer examen que sufrirían los alumnos de la escuela de horticultura estaba previsto que tuviera lugar precisamente el año en el que se produjo la modificación del reglamento y debería comprender «las materias correspondientes a los tres que entonces llevaran de enseñanza y los examinadores cuidarán bajo su responsabilidad de dar a cada uno según su mérito la certificación de uno, dos o tres cursos ganados...» (29).

Pero no se conservan los resultados de los exámenes anteriores a 1851. En mayo de este último año, ante el tribunal formado por el director general de jardines, el arquitecto mayor y el primer jardinero, ganaron curso los siguientes alumnos: Cominges, Miranda y Serrano, de 4.° curso; Joaquín y Francisco Gutiérrez, de 2.°, y Calixto López y Francisco Serrano, de 1.° (30).

En junio de 1852 superaron 4.° curso los alumnos Cominges y Miranda, siendo reprobado Pantaleón Serrano (suspendido en la cátedra de Botánica); Francisco y Joaquín Gutierrez aprobaron 3.°; Francisco Serrano y Calixto López suspendieron 2.°, y G. Moyno, el primer curso. En los exámenes extraordinarios de diciembre del mismo año volvieron a suspender P. Serrano y Calixto López, ganando curso F. Serrano, que pasó a estudiar 3.°

En octubre de 1853, J. Cominges y M. Miranda aprueban el último año de sus estudios; F. Gutiérrez se examinó de 4.° y 5.°, aprobando las partes teóricas de ambos cursos, no así las prácticas, debiendo repetir curso. J. Gutiérrez y P. Serrano aprobaron 4.° curso; F. Serrano, 3.°; C. López suspendió 2.°, y G. Moyno, aunque se le aprobó de 1.°, se le advirtió que «de no poner más voluntad en su trabajo sería cesado en la escuela».

A partir del último de los cursos citados no existen más datos sobre los resultados de los exámenes que, seguramente, se seguirían realizando. Sabemos que en la tardía fecha de 1859 concluyeron sus estudios C. López y G. Moyno, circunstancia ésta nada extraña si tenemos en cuenta que ambos llevaban muy mal su aprendizaje y eran «de escasa aptitud para el trabajo».

---

(26) **Reglamento,** op cit., art. 7.°: «El primer año asistirán al Conservatorio de artes por la noche, a las cátedras de Aritmética, Geometría y Delineación. El segundo año al mismo establecimiento, y su cátedra de lengua francesa, aprendiendo este idioma hasta traducirlo correctamente. El tercer año, ... serán matriculados en la Real Academia de San Fernando, en donde aprenderán los principios de dibujo de figura, adorno y paisaje, cursando al efecto tres cursos. El cuarto y quinto año asistirán a las cátedras de Botánica...». En realidad, únicamente se matricularon seis alumnos en la Real Academia de San Fernando, en 1851, y en la clase de Organografía vegetal, los tres alumnos más adelantados, Cominges, Miranda y P. Serrano, en febrero de 1852.

(27) **Reglamento,** op. cit., art. 7.°.

(28) A. de P., leg. 748, **Adicción al Reglamento vigente de la Escuela de Jardineros,** art. 3.°. Por este artículo quedaban también facultados los examinadores a conceder el aprobado de dos cursos en un solo examen «si los adelantamientos hubiesen sido grandes, en premio a la aplicación y al trabajo».

(29) Es decir, el año 1850. **Adicción al Reglamento,** op. cit., arts. 5.° y 6.°.

(30) A. de P., leg. 748, doc. 9.

2.3. Contenidos

¿Qué contenidos se impartían en la Escuela de jardineros horticultores? Ya comentábamos con anterioridad los conocimientos generales que, se entendía, debían asimilar los alumnos de la institución. Pero en la adición al reglamento hemos encontrado una amplia y detallada lista de contenidos en forma de preguntas para cada uno de los cinco cursos de que constaba el curriculum de la escuela.

Se aprecia a primera vista una gradación en la dificultad de las preguntas, secuencializadas en función de la complejidad de cada curso e, incluso, de los diversos contenidos abarcados en la enseñanza y en el aprendizaje de la horticultura y de la jardinería. En el primer año se enseñaban las características de los terrenos necesarias para las diferentes plantaciones de árboles y arbustos, así como su cuidado y cultivo durante el primer año de vida. En el segundo año ya se advierte una mayor profundización en el conocimiento de técnicas de horticultura: realización de la poda, de los diversos tipos de semilleros, riegos diversos y materiales e instrumentos de trabajo más adecuados.

Las técnicas más delicadas para el tratamiento de plantas exóticas, transplante y temperatura adecuada de plantas, utilización de estufas, así como los cuidados generales de los árboles que tengan tres años de vida, son los contenidos más significativos del tercer curso de la escuela.

En el cuarto curso se enseñará a los alumnos, además de los cuidados que exijan los árboles frutales durante el cuarto año de su plantación, todo lo relacionado con la multiplicación de las plantas; especialmente maneras, épocas del año, instrumentos, etc., más apropiados para realizar los injertos.

Como era de suponer, en el quinto curso, efectivamente, tiene lugar una mayor insistencia en la especialización del cultivo del árbol frutal, haciendo hincapié en la producción artificial de aquéllos en estufas. Se enseñará asimismo la manera de preservar, o curar en su caso, los árboles enfermos y los instrumentos y herramientas más apropiados para la plantación, poda y demás operaciones de la jardinería (31).

Finalmente, aparecen explicitadas una serie de cuestiones relacionadas con el cultivo de las huertas, la fisiología vegetal y la botánica. En el apartado de cultivo de las huertas se plantean una serie de interrogantes relacionados con el proceso de reproducción y de maduración de diversos frutos y vegetales, enseñando la manera de adelantar dichos procesos, así como describiendo la patología de los mismos a fin de evitarla o establecer la adecuada terapia. Los conocimientos de fisiología vegetal y la botánica comprenderían las nociones generales sobre los vegetales, explicando las partes elementales y las funciones básicas de las plantas, así como las técnicas más adecuadas aplicables en la obtención de variedades de plantas.

2.4. Funcionamiento interno de la Escuela: la disciplina

«Siempre que por falta de aplicación, de aptitud, o por observar mala conducta se hiciese acreedor algún alumno a una seria reprensión, podrá, desde luego, el jardinero, a cuyas inmediatas órdenes están, suspenderlo y dar parte de la falta inmediatamente al Director general de Jardines... Si las faltas cometidas por cualquier alumno fuesen leves podrá, desde luego, castigarlas el jardinero mayor con la suspensión de sueldo al que la cometa...» (32).

A pesar de las normas explicitadas, especialmente en la primera época de la escuela, se dieron frecuentes conatos de indisciplina entre los alumnos que culminaron en 1850 con un grave altercado entre éstos y el ayudante del primer jardinero, que hace decir a éste en su informe: «La desorganización que amenaza la Escuela de Horticultura de mi cargo me obliga a llamar la atención de usted al mismo tiempo que la del excelentísimo

(31) A de P. **Addición al Reglamento,** op. cit., apéndice final: **Plan de la Escuela de Horticultura de la Real Casa.**

(32) **Reglamento**..., op. cit., arts. 12 y 13.

señor Intendente general de la Real Casa y Patrimonio sobre la insubordinación de los alumnos y a suplicar a usted para proceder con una severidad que desgraciadamente es más que necesaria.

Habiendo ya comunicado a usted varias veces el castigo que se le debía imponer, según los oficios fecha 21 de marzo y 19 de noviembre de 1849, he visto con gran sentimiento que no se había hecho ninguna prosecución de lo que había tomado para el bien del servicio y las intenciones de S. M. sobre los adelantos de la escuela que, desgraciadamente, llegarían a ser perdidos. Hoy las cosas estando a tal punto que si el mismo desorden existe no podrá responder de los buenos resultados de dicha escuela...» (33).

No es difícil apuntar algunas posibles causas de esta insubordinación y falta de disciplina, a las que se refiere el primer jardinero en su escrito. Además de los problemas propios de adolescencia, etapa en la que se encontraban los alumnos de la escuela, hay que tener en cuenta que estaban destinados a ser jardineros mayores y capataces de los jardines reales, entrando ya desde un comienzo como empleados de la Casa Real, con derecho a sueldo y a uniforme. En esta situación privilegiada no parece exagerado pensar que dichos alumnos se sintieran muy ufanos de su posición, despreciando a los jornaleros, ayudante del primer jardinero y otras personas que, dentro de muy poco, iban a ser subordinados suyos...

Pero la adición al reglamento, aparecido en 1850, iba a traer consigo algunos cambios tendentes al establecimiento de una mayor disciplina y rigor en el funcionamiento del centro (34).

En principio ya hemos visto que se establecen exámenes anuales y se elimina el carácter de empleados de la Real Casa que tenían, sgún el reglamento de 1847 (35). Pero serán los artículos 7.° y 8.° de la adición al reglamento los que especifiquen con claridad las características de la disciplina y orden que deberán exigirse en dicho centro profesional:

> Art. 7.° Debiendo todos los empleados y los que en cualquiera manera dependan de la Real Casa ser un modelo de subordinación, de respeto y compostura, el menor desacato que los alumnos cometan profanando el lugar donde reciben su enseñanza, bien sea faltando al respeto debido a sus superiores o al decoro de las personas que concurren a los jardines públicos, será considerado como una falta grave y bastante para ser expulsado de la Escuela el alumno que la cometa, sobre lo cual se impone la más estrecha responsabilidad a los Jefes respectivos de todas las localidades para que den cuenta a esta Intendencia de lo que advirtieren en infracción de este artículo.
>
> Por su parte, el artículo 8.° completa al anterior en los siguientes términos: «Los Jefes inmediatos a quienes los Alumnos deben obedecer y guardar todo el respeto debido son los tres examinadores de que habla el artículo 9.° del reglamento (es decir: Director general de Jardines, Arquitecto mayor y Jardinero del Parque) y el Ayudante del Jardinero mayor, esto con respecto a la enseñanza sin perjuicio de las consideraciones que en todo caso y circunstancias deben tener con los empleados de la Administración» (36).

La introducción de estos artículos surtió, al parecer, efectos positivos en la marcha del centro. A partir de este momento no se produce ninguna falta disciplinar grave y

---

(33) A. de P., legajo, 748, doc. 13.
(34) En la carta que el primer jardinero envía a sus superiores, después de afirmar que no se cree culpable de la situación creada porque «tiene la certidumbre de haber cumplido hasta ahora con su obligación», finaliza diciendo: «Tengo la certeza Sr. Director que Vd. comprenderá la oportunidad de medidas fuertes y rigurosas en cuanto a esta insubordinación y que los alumnos recibirán un aviso sobre este objeto y que con una firmeza inalterable en la aplicación del reglamento existente en lo sucesivo». El Director general de jardines se muestra totalmente de acuerdo con la línea disciplinaria expuesta y asumiéndola sugiere al Intendente que se debe transformar el reglamento de la escuela «porque tal como está es ineficaz e incompleto, debiéndose aclarar al máximo las atribuciones de cada uno...». A. de P., legajo 748, documento 13.
(35) Ver apartado 2.2.
(36) A. de P., **Adicción al Reglamento,** op. cit., legajo 748.

conjunta por parte del alumnado y los problemas se centran especialmente en el tema de la enseñanza y el aprendizaje de los contenidos que hemos explicitado anteriormente.

3. SALIDAS PROFESIONALES

Aunque pueda parecer obvio en principio no está de más insistir en la idea de que el problema de las salidas profesionales no es únicamente un problema propio de nuestro momento histórico. En la base del mismo está gravitando siempre la constante de la improvisación y la carencia de un plan de oferta y demanda. Veamos qué ocurrió en este terreno en la **Escuela de jardineros horticultores** de Madrid.

Según el artículo 9.° del reglamento de la escuela los alumnos ingresados de la misma «irían ingresando por rigurosa escala en las plazas de jardineros mayores en las posesiones del Real Retiro, cuyas plazas no se proveerán en lo sucesivo, sino con los alumnos de esta Escuela». Incluso en el caso de no existir vacantes en dichos puestos estaba previsto que «tendrán colocación los alumnos en las de capataces y encargados de las estufas, o en otros trabajos, o comisiones en que el Director general de Jardines crea oportuno emplearlos...» (37).

Sin embargo, bien fuera por su falta de interés en la enseñanza e insubordinación manifiesta, bien por la existencia de un problema real de colocación por la inexistencia de vacantes o, seguramente, por ambas razones, en 1855 se resolvió que no era obligación de la Real Casa «dar colocación a los alumnos de la mencionada escuela, ni señalarles sueldo, cuando al terminar su carrera no hubieran plazas vacantes de jardineros mayores ni capataces en las posesiones de S. M.» (38).

No obstante, todos los alumnos de la Escuela fueron encontrando acomodo a medida que iban acabando sus estudios. Los últimos alumnos en finalizar su carrera, Gregorio Moyno y Calixto López, tuvieron ciertos problemas para hallar colocación, al menos en un primer momento, «... han concluido todos sus estudios teórico-prácticos y los conceptúa capaces de ponerse al frente de los trabajos de los R. Jardines, siendo los únicos de dicha Escuela que quedan sin colocar» (39).

Aunque no existen más datos en los expedientes de esta escuela, acerca de si finalmente dichos alumnos encontraron colocación adecuada, todo hace pensar que así fue. En especial por la actitud explicitada en el oficio del director general de jardines y la favorable acogida que le dispensa el intendente del Patrimonio, en ambos se advierte muy buena disposición para la resolución del caso (40).

4. DE LA TEORIA A LA PRACTICA: EL PLAN DE LA MATRITENSE Y EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE JARDINEROS HORTICULTORES

De la comparación entre los dos documentos básicos, que reúnen la normativa posible y la realmente aplicable y los datos concretos extraídos de la realidad educativa de la escuela, se pueden deducir una serie de conclusiones características del desfase que comentábamos al principio de este trabajo, entre los proyectos y las realidades educativas.

El nuevo establecimiento recibe el nombre de Escuela Normal de jardineros horticultores y no el de Escuela de agricultura, propuesto por la Matritense. Efectivamente, en sus propios objetivos e ideario, la escuela que estudiamos no era un centro de enseñan-

---

(37) A. de P., **Reglamento para la Escuela Normal de Jardineros Horticultores,** op. cit., art. 10.

(38) Real orden de 15 de noviembre de 1855 citada en el legajo 748, doc. 15, del Archivo de Palacio.

(39) A. de P., leg. 748, doc. ... Existe además, en el mismo legajo, un expediente de 2 de enero de 1860 en el que se contempla la petición de Gregorio Moyno y Calixto López a fin de ser colocados. También se conservan en el mismo expediente la correspondencia cursada entre el Director general y el Intendente, a la que hacemos referencia seguidamente.

(40) Aunque el Intendente recuerda que por la R. O. de 15-XI-1855 no se sentía obligado a ocuparse del caso, encarga al Director general informe a qué lugares se podrían enviar, coyunturalmente, a los alumnos aprobados, siempre que hubieran superado el examen final de la carrera. A. de P., legajo 748, doc. 13.

za práctica de la agricultura en general, sino, más en particular, una escuela que pretendía ser norma o modelo para las del resto del país en la especialidad de jardinería y horticultura.

No se establecería en la Casa de Campo, «situada a la orilla derecha del Manzanares», sino en el jardín del Campo del Moro, situado junto al Palacio Real, sin necesidad de realizar las amplias y cuantiosas obras de infraestructura y fábrica pedidas en el informe de la Sociedad Económica Matritense. De hecho, los laboratorios de ciencias naturales y química, la biblioteca y el gabinete de instrumentos matemáticos, fueron suplidos, de alguna manera, mediante la utilización de los ya existentes en otros centros de enseñanza madrileños.

No se aceptaría en toda su extensión el plan de enseñanza a recibir por los alumnos de la escuela, aunque sí en sus líneas generales: aprendizaje del dibujo, las matemáticas y la fisiología vegetal, distribuidos en cinco cursos, en vez de los cuatro propuestos. Así como tampoco la existencia de los siete profesores y sus respectivos ayudantes sugeridos por la comisión de la Matritense.

En cuanto a los discípulos que asisten cotidianamente al centro, en ningún momento pasará de ocho el número de alumnos pensionistas admitidos; cifra muy lejana de la que propuso la Sociedad: treinta alumnos internos y un número ilimitado de alumnos-trabajadores. Existieron sólo tres alumnos supernumerarios a lo largo del período en que permaneció abierta la escuela; en cuanto a los alumnos trabajadores se puede decir que, en realidad, no existieron como tales, sino que habían jornaleros en el jardín que se ocupan de las faenas propias de su función.

Finalmente, tampoco aparecen en el reglamento de la Escuela algunas ideas básicas del plan de la Matritense, como son: publicaciones de cartillas rústicas, correspondencia con agrónomos nacionales y extranjeros para ponerse al día en conocimientos científicos, autofinanciación mediante lo producido, dirección de la escuela por la junta de profesores, viajes científicos para actualizar conocimientos y enriquecer temática y metodológicamente al centro agrícola, etc.

Si bien, como ya decíamos anteriormente, tanto en el reglamento como en la realización práctica de la escuela de jardineros horticultores, se aprecia la influencia general de los criterios emanados del plan de la Matritense, que podríamos sintetizar en dos: escuela normal, modelo para el resto del país y escuela teórica-práctica de agricultura, en la que, junto a la explicación teórica y el aprendizaje de nociones técnicas se encontrase la inmediata aplicación práctica de la que, a su vez, se podrían deducir principios teóricos enriquecedores.

CONCLUSION

La Escuela normal de jardineros horticultores de Madrid, a pesar de su corta existencia, merece, a nuestro juicio, ser tenida en cuenta por todo estudio histórico-pedagógico futuro de la enseñanza profesional y técnica en nuestro país, por las razones que hemos expuesto y que resumimos a continuación.

La Escuela normal de horticultura abarca un período aproximado de existencia de unos doce años, que van desde la creación orgánica, a finales de diciembre de 1847, hasta su desaparición en el curso 1859-60, debido, fundamentalmente, a la aparición de otras instituciones más cualificadas que vinieron a ocupar la función de aquélla.

Es de destacar su carácter de escuela normal que formó al menos una decena de personas, entre alumnos numerarios y supernumerarios, que obtuvieron los conocimientos agrícolas necesarios para su cualificación técnica, que les permitió ocupar los puestos precisos para el desarrollo sistemático de la producción de árboles frutales y plantíos agrícolas en los Reales sitios a los que fueron destinados.

No hay que olvidar el carácter paradigmático que, normalmente, han tenido en nuestro país las realizaciones que se han llevado a cabo en Madrid.

Desde luego, no parece aventurado afirmar que esta institución sirvió de modelo para otras que con posterioridad se irían creando en todo el país para el fomento de la enseñanza y el aprendizaje de la agricultura. De hecho, en esta realización de enseñanza agraria que hemos estudiado, y en las cátedras que se crearon a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, se puede encontrar el embrión de las futuras escuelas técnicas de agricultura, en todos sus niveles. En este sentido, las varias veces citada Escuela Central de Agricultura, sería el verdadero aglutinante de anteriores experiencias docentes y el primer paso decisivo hacia la enseñanza reglada de la teoría y práctica agrarias.

Finalmente, es de resaltar la función informativa de la Sociedad Económica Matritense. Como hemos visto, su plan de enseñanza encierra una notable calidad y sería tenido en cuenta, en mayor o en menor grado, en todas las reglamentaciones de enseñanza agraria que irían apareciendo con posterioridad. El informe de la Matritense, aunque influyó en el reglamento de la **Escuela normal de jardineros horticultores,** tuvo su mayor incidencia en la reglamentación de la primera escuela oficial de agricultura: la **Escuela Central de Agricultura** «La Flamenca».